

T/1779



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ORUGUAYA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 FEB. 2010

VISTO: la solicitud de disolución y liquidación de la Sociedad Administradora del Fondo Previsional de los Trabajadores no Dependientes de las Microempresas de COMESA, efectuada por sus autoridades estatutarias.-----

RESULTANDO: I) Que la referida Sociedad se encuentra regulada por las disposiciones del decreto-ley N° 15.611 de 10 de agosto de 1984-----

-----II) Que de los informes técnicos agregados al expediente surge el cumplimiento a la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que disciplinan la disolución y liquidación de las sociedades administradoras de fondos complementarios.-----

-----III) Que el artículo 15 del citado decreto-ley, asigna al Poder Ejecutivo la responsabilidad de liquidar las sociedades administradoras de fondos complementarios.-----

CONSIDERANDO: Que habiéndose dado cumplimiento a las normas procedimentales que regulan la disolución, corresponde acceder a la solicitud efectuada, la que deberá ser implementada por el Poder Ejecutivo.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto-ley N° 15.611 de 10 de agosto de 1984, -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1°.- **DESÍGNASE** a la Dra. Mary Galiano Escobal, como liquidadora de la Sociedad Administradora del Fondo Previsional de los Trabajadores no Dependientes de las Microempresas de COMESA, la que podrá, previa conformidad del Banco de Previsión Social, asistirse de sus servicios técnicos para el cumplimiento de la tarea asignada.-----

2°.- **COMUNÍQUESE**, etc.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

13/02/10